

Alina CASTELLANOS RUBIO, Doctorante, Université Bordeaux-Montaigne (UBM) / Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

Del modelo castellano de justicia mayor a la autoridad administrativa. Tenientes de gobernadores en Cuba (1764-1861).

En virtud de la aparición de una racionalidad económica vinculada a unas necesidades concretas de gobierno (defensa territorial, optimización de los recursos, etc.), se produjo en la Cuba de finales del XVIII y principios del XIX una normativa específica que intentaba conciliar instituciones tradicionales –en este caso, los corregimientos– con objetivos de centralización gubernativa, aunque sin alterar en esencia las prácticas modernas de configuración del poder público. Sin embargo, a medida que avanza la centuria decimonónica se desarrolla una crítica fundamental al mecanismo de la consulta y de la dependencia de las autoridades gubernativas hacia asesores, Audiencias y agentes letrados en general; y por encima de todo una comprensión distinta de las bases conceptuales de la titularidad del poder, promoviendo un nuevo tipo de autoridad completamente autónoma respecto de la declaración del derecho. Así, los Tenientes gobernadores cubanos pasaron a ser autoridades propiamente ejecutivas a partir de los años 1850 como resultado de la aparición de un ámbito administrativo autónomo, suprimidos los dispositivos tradicionales de réplica y contestación de las decisiones gubernativas como lo muestra el desarrollo del expediente sumario-gubernativo para el tratamiento de la vagancia. El final de ciclo llegó en 1861 con la institucionalización del contencioso-administrativo insular.